



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070 -2023-MDMM.

Mariano Melgar, 29 DIC. 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: El Dictamen Legal N°542-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre propuesta de "CONVENIO DE APOYO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUNICIPAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR"

VISTO:

El Expediente Administrativo N°12795-2023 de fecha 28.08.2023 y N° 20070-2023 de fecha 28.12.2023, Informe N°003-2023-GDCV-OGRH/GA-MDMM de la Asistente Social de fecha 03.10.2023, Informe N° 0800-2023-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 12.10.2023, Dictamen Legal N° 542-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20.11.2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los Convenios de Colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria por las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, como el presente convenio tiene por objeto que la Municipalidad realice retenciones y descuentos correspondientes a las cuotas mensuales por los créditos otorgados a favor de los trabajadores activos que sean socios de la cooperativa y que califiquen a los requerimientos de estas, para tal efecto pone a disposición de los trabajadores de la municipalidad créditos personales de consumo, cuyas características están descritas en el Anexo 1, a tasas preferenciales contenidas en el Anexo 3 los que forman parte del presente convenio.

Que la planilla única de pago solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por ley o por mandato judicial expreso, de corresponder de conformidad con lo establecido en el literal C de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General de Sistema Nacional de presupuesto como modificado por la primera disposición complementaria de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil.

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo número N° 010-2014-EF, que prueban las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en las planillas única de pago como en el marco de la cuadragésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 30114, Ley De Presupuesto Del Sector Público para el año fiscal 2014, el servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pago solo para efectuar a través de ella, el pago de obligaciones asumidas con fondos de bienestar para la atención y obligaciones vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud como vivienda como educación como sepelio o esparcimiento.

Que por su parte literal a) del artículo 34 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil con la señala que la planilla única de pago de las entidades solo es afectada por los descuentos establecidos por ley como por cuotas sindicales expresamente indicadas por el servidor o por mandato perjudicial expreso de corresponder, lo que en ese sentido en atención a las normas antes citadas las entidades pueden realizar la afectación única de pagos por descuento establecidos por ley como por cuotas sindicales expresamente autorizadas por el servidor como por mandato judicial expreso de corresponder y por concepto expresamente solicitados y autorizadas por el servidor o cesante, vinculados únicamente a operaciones afectadas por fondos de bienestar y por entidades supervisadas y o regularizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

Que de otro lado resulta relevante señalar que conforma el proyecto de convenio de la cláusula décimo primero, la institución no es garante ni aval del socio trabajador, solo se encarga de hacer la retención de vida del descuento siempre y cuando tenga el disponible para efectuarse.

Que, de conformidad con el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-20-PCM, que reglamenta el Decreto Legislativo N°216, la administración pública debe establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

bienestar social e incentivos para contribuir el desarrollo humano de los servidores públicos y de su familia mediante la ejecución de diversas acciones en los aspectos de vivienda, salud como promoción artístico-cultural y otros.

Que, con expediente bajo registro de la Unidad de Trámite Documentario N° 12795-2023 y N° 20070-2023 la Cooperativa de Ahorro y Crédito Municipal de Arequipa, solicita la suscripción de un Convenio Interinstitucional con esta Municipalidad a efecto de que los trabajadores municipales puedan acceder a los beneficios crediticios que ofrece la Entidad Financiera.

Que, mediante Informe N° 0800-2023-MDMM/A-GM-GA-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 003-GDCV-OGRH/GA-MDMM, Informe N° 097-2023- EMMG-OGRH/GA-MDMM-OGRH/GA-MDMM de la Bach. en Asistencia Social se remite pronunciamiento favorable al proyecto de CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLAS entre la MUNICIPALIDAD y la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUNICIPAL DE AREQUIPA.

Que, conforme lo establece en el art. 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, dentro de este marco legal se ha meritado la propuesta de CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLAS entre esta MUNICIPALIDAD y la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUNICIPAL DE AREQUIPA, evaluándose favorablemente por la Bachiller en Asistencia Social de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos según Informe N° 03-2023-GDCV-OGRH/GA-MDMM, asimismo por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos según Informe N° 800-2023-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH por lo que debe estimarse procedente la aprobación del proyecto obrante en autos con la precisión antes señalada.

Que, mediante Dictamen Legal N°542-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que se ponga a consideración del Pleno Municipal para su aprobación el proyecto de "CONVENIO DE APOYO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUNICIPAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR," con las precisiones anteceditas.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2023, y habiéndose aprobado el acta con fecha 15 de diciembre de 2023, con el **Voto Unánime** de los Señores Regidores; arribó a lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "CONVENIO DE APOYO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUNICIPAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, el Despacho de Alcaldía la suscripción del "CONVENIO DE APOYO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUNICIPAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR" y su ejecución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, efectúen las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abog. Noelia Huataco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

